

Resolución General N° 07/2015
Modificación de condiciones de préstamos y tasas de interés

Visto:

Que los préstamos a afiliados, beneficiarios y empleados de la Caja de Previsión tienen como objetivo brindar una ayuda económica a los mismos para cumplimentar sus proyectos personales y profesionales, a la vez de garantizar una aplicación rentable de los fondos previsionales.

Que por tal motivo se entiende oportuno readecuar las tasas de interés de las líneas de Préstamos Personales con garantía.

Considerando:

Que es facultad del Directorio reglamentar las líneas de préstamos a otorgarse por intermedio de esta Caja de Previsión, según lo establecido por el artículo 37 inc. i) de la Ley 8349.

**El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias
Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1: Modifíquese el inciso c) del artículo 6 del **Anexo IX “Reglamentación Préstamos Personales”** de la Resolución General 12/2011, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6 c): Fíjese en dos enteros con treinta y siete centésimos por ciento (2,37%) efectivo mensual, la tasa de interés variable, correspondiente a los Créditos Personales con Garantía solicitados a partir del 01.02.2014 para los distintos plazos de cancelación. Cuando se acredite que los fondos serán utilizados con destino a construcción o ampliación de vivienda u oficina, o que el profesional solicitante reúne los requisitos de buen cumplimiento de pago exigidos para la línea de crédito a sola firma, se aplicará la tasa de interés de dos enteros con veinte centésimos por ciento (2,20%) efectivo mensual.

Artículo 2: Establécese la vigencia de la presente a partir del 15 de abril de 2015.

Artículo 3: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 09 de abril de 2015